



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Texto vigente a 31/12/2015:

BOP: 26/09/2012

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE INMUEBLES
MUNICIPALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS,
TURÍSTICAS, CULTURALES, SOCIALES Y OTRAS.**

Artículo 1.-Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de inmuebles municipales, como bien de uso público para el desarrollo de actividades artísticas, culturales, sociales u otras que sean susceptibles de cesión, siempre que el uso solicitado no sea incompatible con el destino principal del bien que se peticiona, en las que no colabore el Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del espacio, local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico. Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley o existiere un acuerdo de Cesión a medio plazo por parte de las autoridades públicas locales.

Artículo 2.-Normas de uso y gestión.

1. El importe económico de la tasa de acuerdo a las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, se liquidarán por cada uso o aprovechamiento solicitado o realizado, el cual no podrá exceder de tres días consecutivos, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Resolución de Alcaldía , que autorice debidamente.
2. Los sujetos pasivos interesados deberán presentar solicitud de autorización con una antelación mínima de veinte días a la fecha de inicio del uso o aprovechamiento especial, a excepción de aquellos supuestos que se consideren de urgencia o a los que fehacientemente haya sido imposible tramitar la correspondiente solicitud.
3. Caso de solicitar espacios escénicos (Teatro de la Merced, Ruinas de Santa María, etc.) exposiciones, manifestaciones artísticas, culturales o sociales, a la solicitud deberán acompañar un proyecto detallado de la actividad con las necesidades técnicas adicionales y personas que han de intervenir.
4. La solicitud de autorización será resuelta por la Junta de Gobierno Local en un plazo máximo de quince días contados desde la fecha de solicitud. En los supuestos excepcionales contemplados en el apartado 2 del presente artículo, en los que se dictará Decreto de Alcaldía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Artículo 3.-Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes soliciten el uso privativo o aprovechamiento especial del inmueble objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 4.-Exenciones y Beneficios Fiscales.

Están exentos de la tasa cuando las actividades que se desarrollen sean a iniciativa de:

1. A propuesta, iniciativa o en colaboración con alguna Concejalía Municipal.
2. Por los grupos políticos durante las campañas electorales.
3. Por la Asociaciones de carácter benéfico, educativo o asistencial sin ánimo de lucro que presente servicios de naturaleza social, cultural o educativa, siempre que este declarada por el Ministerio de Interior como entidad de Utilidad Pública.

En cualquier caso, la exención de la tasa requerirá la autorización preceptiva por parte de la Junta de Gobierno del Ayto. Cazorra.

Artículo 5.-Devengo, pago de la tasa y condiciones de uso de las instalaciones.

Se devenga la tasa desde que se notifica por escrito el acuerdo de Junta de Gobierno, o en su defecto, el visto bueno por parte del personal técnico de esta administración la licencia de uso y aprovechamiento del inmueble.

La forma de pago está abierta a cualquier posibilidad (efectivo, ingreso en cuenta, transferencia bancaria, pago en especie o incentivo al beneficiario de la actividad), desde la fecha que sea notificada la licencia de uso, y salvo acuerdo expreso, con anterioridad a la celebración de la actividad en el inmueble.

La licencia de uso habilita a los autorizados al aprovechamiento normal del inmueble con todas sus dotaciones, siempre bajo la supervisión y directriz de este Ayuntamiento, en los términos, limitaciones y requisitos que se establezcan en la licencia respectiva.

Asimismo, los usuarios de instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden, de tal manera, que acabado el uso puntual para el que se cedió y en deferencia a posteriores usos de los espacios, puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes y, en todo caso, siempre supeditados al funcionamiento habitual de los servicios públicos municipales que desarrolle el Ayuntamiento de Cazorra.

La resolución de Licencia de uso de los espacios, podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En cualquier caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los espacios públicos municipales a la situación anterior al momento de la cesión, pudiendo incluso exigirse al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

particular la contratación de una póliza de responsabilidad civil para cubrir cualquier contingencia en el inmueble, local o instalación pública municipal.

También responderán al pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de aplicación de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento de Cazorla, por los medios que disponga, podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento del fin otorgado al acuerdo de licencia de uso del espacio municipal.

Artículo 6.-Tasa de uso o tarifas.

Atendiendo a las consideraciones iniciales de la presente ordenanza fiscal, considerando los costes de apertura y limpieza de instalaciones fuera del horario habitual de la función pública, se establece la siguiente tarifa por el uso de edificios, locales, espacios e instalaciones municipales:

- Por el uso o aprovechamiento del inmueble hasta 2 h/día: 30,00 euros.
- Por el uso desde la 3ª hora y hasta la 5ª hora: 15,00 euros /hora.
- Por el uso a partir de la 6ª hora y hasta un máximo 8 h/día: 13,00 euros /hora.
- Por día completo de uso: 150,00 euros /día.

En todo caso, para aquellos espectáculos públicos y actividades de iniciativa privada con ánimo de lucro, deberá prestarse una fianza por importe de 200,00 euros.

El importe depositado, será objeto de devolución, en el supuesto de que la utilización no pueda llegar a realizarse por causas únicamente imputables al Ayuntamiento o, en su caso, por causas ajenas a la voluntad de los obligados al pago.

El pago de las tarifas establecidas, incluye el uso de todas las dotaciones existentes en el inmueble, si bien, cualquier gasto añadido de megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos, correrán de cuenta del sujeto pasivo autorizado al uso.

Artículo 7.-Responsabilidad de uso.

1. Cuando por la utilización de alguno de los espacios municipales, estos sufrieran desperfectos o deterioros, el beneficiario de la licencia estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación y conservación o, en su defecto, indemnización de los mismos.
2. Si fueran varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen, y de las sanciones que en su caso, se pudieran imponer.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
CAZORLA
(JAÉN)

Artículo 8.-Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a las infracciones y sanciones, los beneficiarios de la licencia de uso se sujetan a lo dispuesto en la Ley General tributaria en vigor y su normativa de desarrollo.

Aprobación y vigencia.¹

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su Texto en el BOP., y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

¹ Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28 de junio de 2012 aprobatorio de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso de inmuebles municipales, para el desarrollo de actividades artísticas, turísticas, culturales y sociales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERACIONES INICIALES:

La ciudadanía de Cazorla, y los ciudadanos responsables, son aquellos que logran desarrollar en sociedad todas sus capacidades para lograr su mejor nivel y calidad de vida. El asociacionismo y la necesidad de transmitir manifestaciones sociales, culturales, deportivas, etc., entre los ciudadanos, nos lleva a la capacidad de comunicarnos y relacionarnos dentro de espacios comunes.

En este punto de encuentro, toma un papel fundamental la Administración Local de Cazorla.

El ayuntamiento de Cazorla es titular público de una serie de espacios, edificios, inmuebles, que de forma habitual, se ceden para el uso de estas acciones de comunicación colectiva.

La fuerte demanda de espacios en los últimos años por cualquier tipo de persona, tanto física como jurídica, y la necesidad de velar por la apertura, vigilancia de uso y limpieza de los mismos por parte de personal del Ayuntamiento, provoca problemas de concurrencia, competencia y sostenibilidad económica del uso de dichos espacios, haciéndose necesario el establecimiento de una norma local que regule y tutele el buen uso de estos edificios municipales al servicio de los Cazorleños, velando por la calidad y eficiencia en los servicios que los beneficiarios reciben.

Asociaciones vecinales, comunidades de propietarios, comunidades de regantes, usuarios de caminos, asociados varios, festivales benéficos, actuaciones, conciertos, exposiciones, conferencias, jornadas, asambleas, presentaciones, pregones, cursos, audiciones, consejos, mesas redondas, reuniones, bodas ..., son entre otras, las más de 204 solicitudes de espacios municipales ajenas al funcionamiento propio de las dependencias municipales, durante el pasado año 2011. Espacios como el Teatro de la Merced, el Salón de Plenos del Ayto. Cazorla, el Patio del Ayto. Cazorla, Las Ruinas de Santa María, los edificios de usos múltiples, etc.

Esta demanda pone de manifiesto la interacción y vida orgánica de los Cazorleños y su Ayuntamiento al servicio de la ciudadanía. Si bien, requiere de su regulación para que garantice la libre concurrencia, el respeto a los espacios, el buen uso de los bienes públicos y el disfrute de los ciudadanos de la calidad de los inmuebles y su correcta conservación.